



THE NEW YORK IMMIGRATION COALITION

275 Seventh Avenue, 9th Floor

New York, NY 10001

Tel: (212) 627-2227

Fax: (212) 627-9314

ACCESO A SERVICIOS MEDICOS PARA INMIGRANTES SIN SEGURO DE SALUD

Derechos de Servicios Médicos de Emergencia: Todos los inmigrantes tienen el derecho a recibir cuidado médico de emergencia. Todas las salas de emergencias de hospitales en el Estado de Nueva York proveen atención médica a los pacientes sin importar su status migratorio y si tienen medios económicos para pagar. *Personas sin seguro médico, indocumentados y aquellos con visas que no sean para inmigrar tienen los mismos derechos a cuidado de emergencia que el resto de los residentes del Estado de Nueva York. Cualquier persona con una emergencia médica tiene el derecho a una ambulancia (transporte médico de emergencia) sin importar su status migratorio o si tiene dinero para pagar por estos servicios. Usted puede obtener una ambulancia llamando al 911.

Un paciente que llegue a una sala de emergencia tiene el derecho a ser examinado para que se le determine si tiene una emergencia médica. Un paciente tiene una emergencia médica si:

- la condición médica del paciente muestra síntomas severos, incluyendo dolor agudo y
- de no obtener atención médica de manera inmediata le podría causar un riesgo serio para su salud o daño en las funciones de su cuerpo- como por ejemplo un organo o parte de su cuerpo. Esto incluye riesgos serios a la salud de una mujer embarazada o el niño que dará a luz. Si el empleado de salud determina que un paciente tiene una emergencia médica, el hospital debe atenderle y estabilizarlo. Estabilizar al paciente significa que su condición de emergencia médica no se empeorará si deja el hospital. En casos inusuales, un paciente con una condición que requiera asistencia de emergencia médica puede ser transferido a otro hospital o centro donde pueda recibir cuidado especial.

Derechos a cuidado médico rutinario. Todos los residentes de Nueva York sin seguro médico, incluyendo personas indocumentadas, pueden recibir cuidado médico de centros de salud comunitarios que reciban fondos del gobierno federal y de hospitales públicos, centros de diagnóstico y tratamiento, facilidades de cuidado a largo plazo y clínicas mantenidas por la Corporación de Salud y Hospitales de la Ciudad de Nueva York (Health and Hospitals Corporation, HHC). Estos proveedores de la salud no están permitidos a rechazar pacientes que no han pagado por servicios, aun si la condición del paciente no es de emergencia.

Opciones de pago- Seguro Médico de la Salud: A muchos inmigrantes se les permite el uso de programas de seguros médicos públicos (del gobierno). Todos los tipos de inmigrantes en el Estado de Nueva York, incluyendo a indocumentados, se les permite usar Child Health Plus (para aquellos menores de 19 años) y PCAP (para mujeres embarazadas). Medicaid de Emergencia esta disponible para cubrir las emergencias médicas de inmigrantes indocumentados de bajo ingreso. A todos los tipos de inmigrantes **legales** de bajo ingreso en el Estado de Nueva York se les permite el uso de Medicaid y Family Health Plus. Todos estos programas están ahora disponibles sin importar cuanto tiempo una persona haya residido en este país. Cada programa tiene sus propias reglas sobre el ingreso y recursos que una persona debe tener para calificar. Algunos inmigrantes no son elegibles para ningún seguro médico público excepto el Medicaid de Emergencia (Emergency Medicaid), aunque tengan un ingreso bajo. Por ejemplo, un inmigrante adulto que es indocumentado solamente es elegible para seguro médico público si experimenta una emergencia médica o es una mujer embarazada.

Opciones de pago- Cargos reducidos: Basado en la situación económica en que se encuentra un paciente para pagar, centros de salud con fondos federales y facilidades del HHC ofrecen cargos reducidos llamados "sliding scale" (pagos de acuerdo a su ingreso) o "fee settlement" (acuerdo negociado para pagar una cantidad por cargos). Centros de salud subvencionados con fondos federales y hospitales y clínicas de la HHC tienen que asegurarse que la inhabilidad para

pagar por servicios no crea un obstáculo para obtener servicios médicos, o cause dificultades económicas al paciente. Es la política pública de la HHC que ningún paciente se le sea requerido pagar más de lo que pueda y que ningún paciente se le sea denegado cuidado porque no puede pagar. Sin embargo, los servicios de salud son raramente gratis y a todos los pacientes se les pide contribuir con una cantidad razonable y justa para su cuidado. Aunque muchos hospitales y clínicas privadas y públicas a través del Estado de Nueva York ofrecen opciones de pago de acuerdo a su ingreso (sliding scale) es a veces necesario defender a los pacientes contactando a un trabajador social, empleado de cobro o asuntos financieros o un defensor de los derechos del consumidor para asegurar que los proveedores de salud faciliten estas opciones de pago. Facilidades de la HHC y muchos centros de salud y hospitales privados ayudan a pacientes a inscribirse en programas de seguros de salud que sean gratis o de bajo costo. Los pacientes deben hablar con un consejero financiero o trabajador social. En general, los inmigrantes pueden usar con confianza los programas de seguro médico.

Dudas comunes de los inmigrantes que no poseen seguro médico:

¿La sala de emergencia va a reportarme al Buró de Ciudadanía y Servicios de Inmigración (BCIS por sus siglas en inglés y antiguamente conocido como INS)? Nadie esta supuesto a informarle al BCIS (INS) de su situación migratoria al usar cuidado médico o por tratar de obtener una cubierta médica (incluyendo Medicaid, Family Health Plus, PCAP, ADAP, CHIP y Medicaid de Emergencia).

Yo soy un adulto indocumentado que no tengo seguro. ¿Qué le debo decir a la gente en el hospital sobre mi status migratorio? Usted no esta obligado a presentar ningún documento indicando su status migratorio antes de recibir cuidado médico. Puede decir que no piensa que es elegible para Medicaid.

Cuando visito el hospital me preguntan por mi número de seguro social. ¿Qué pasa si no tengo uno? El hospital está tratando de averiguar si usted puede ser elegible para obtener el seguro de salud público. Usted no puede ser rechazado aun cuando no tenga un número de seguro social. Diga que le gustaría hablar con alguien sobre opciones de pago. Opciones de pago incluyen seguro de salud público, “sliding scale” (pagos de acuerdo a su ingreso) o “fee settlement” (acuerdo negociado para pagar una cantidad por cargos) y HHC Plus (en las facilidades de la HHC).

¿Tendré que pagar devuelta los costos de Medicaid que use antes de arreglar mi status migratorio o haberme convertido en ciudadano o haber obtenido autorización de empleo? No. Usted solamente se le va a requerir pagar devuelta costos de seguro de salud público si usted suministro información falsa o documentos falsos cuando solicitó dichos servicios.

¿Existen leyes que protejan a las personas que necesiten asistencia médica de emergencia?

Si. A las personas que se les pide información sobre seguro médico y son rechazadas por una sala de emergencia porque no están asegurados o no son atendidos por personal médico pueden tener un caso legal basado en las leyes federales (EMTALA) y estatales (EMSRA).

Si usted tiene preguntas sobre el acceso a seguro y cuidado médico o siente que sus derechos han sido violados, contacte a la Sociedad de Asistencia Legal al (212) 577-3575 o la Coalición de Inmigración de Nueva York al (212) 627-2227.

*Son excepciones algunos hospitales que se enfocan en tratamiento especializado o limitado al paciente y su personal no puede proveer atención médica.

Producido por la Coalición de Inmigración de Nueva York con información de Abogados de Nueva York para el Interés Público (NYLPI por sus siglas en inglés) y la Comisión sobre el Sistema de Salud Pública (CPHS). Para una copia del manual de entrenamiento de la NYLPI, “The Rights of the Uninsured in New York City”, llame al (212) 244-4664. Esta hoja informativa fue revisada por la Corporación de Salud y Hospitales de la Ciudad de Nueva York, la Sociedad de Asistencia Legal- Unidad de Leyes de la Salud, CPHS y el Greater Upstate Law Project.